

RESOLUCIÓN 5-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8

Solicitud de prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario (LC) de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, de la empresa de ASSIST AIR GROUP, S.A.

CONSIDERANDO (1): Que, la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, permite a la sociedad **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, prestar servicios de pasajeros, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm. 232-14, en las siguientes terminales aeroportuarias:

Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez" (JFPG);
Aeropuerto Internacional "General Gregorio Luperón", Puerto Plata;
Aeropuerto Internacional de Punta Cana;
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago;
Aeropuerto Internacional de La Romana;
Aeropuerto Internacional "Presidente Juan Bosch", El Catey, Samaná;
Aeropuerto Internacional María Montez, Barahona; y
Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer

CONSIDERANDO (2): A modo de antecedentes, que la Junta de Aviación Civil en su sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024, conoció la solicitud de prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, de la empresa de **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, para los fines de completar los documentos requeridos para la renovación del referido documento; y mediante Resolución 221-2024, decidió: "Otorgar a **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, una prórroga de treinta (30) días hábiles, a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, a partir del 25 de noviembre de 2024, con el fin de que puedan completar ante esta Junta de Aviación Civil los documentos requeridos conforme el Decreto Núm. 232-14 y el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), a fin de renovar el citado documento".

CONSIDERANDO (3): Que mediante comunicación de fecha 20 de diciembre de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 27 de diciembre de 2024), la señora Veruschka Nardi, Presidente del Consejo de Administración de la empresa **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una **segunda** prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 17, debido a que aún se encuentra agotando el proceso de registro de documentos ante la Cámara de Comercio y Producción de la provincia de La Altagracia, oficinas que estuvieron cerradas hasta el 2 de enero de 2025, por motivo de festividades navideñas.

CONSIDERANDO (4): Que la Dirección de Transporte Aéreo JAC, emitió opinión favorable a que se le otorgue una prórroga adicional a la vigencia de la referida Licencia de Consignatario (LC) de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, de la empresa de **ASSIST AIR GROUP, S.A.**



CONSIDERANDO (5): Que el Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0.) de la Junta de Aviación Civil dispone, que podrán ser ponderadas las solicitudes de prórroga de la vigencia de una Licencia de Consignatario (LC), cuando exista la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado.

VISTO el Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

VISTA la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, expedida por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DTA/002/25 de fecha 3 de enero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado, en ocasión de la solicitud de una prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 17, de la empresa **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm. 232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 5-2025

PRIMERO: Otorgar a **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, una segunda prórroga de treinta (30) días calendarios, a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, a partir del 15 de enero de 2025, con el fin de que pueda continuar operando mientras completa la documentación requerida para el proceso de renovación del referido documento.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **ASSIST AIR GROUP, S.A.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Hector Porzella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.